



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada de manera descentralizada en el distrito de Kosñipata provincia de Paucartambo, en fecha catorce de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 48° de la Constitución Política del Perú precisa: Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional. i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región, k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, el artículo 17° de la Constitución Política del Perú precisa: La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la Ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa: Toda persona tiene derecho numeral, 19). A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (...).

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece sobre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Que son derechos y



obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”.

Que, el artículo 20° de la Ley General de Educación Ley N° 28044 precisa: Educación Bilingüe Intercultural. La Educación Bilingüe intercultural se ofrece en todo el sistema educativo; literal a) Promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas, y de otras comunidades nacionales y extranjeras. Incorpora la historia de los pueblos, sus conocimientos y tecnologías, sistemas de valores y aspiraciones sociales y económicas, b) Garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras, c) Determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el Castellano, d) Asegura la participación de los miembros de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de programas de educación para formar equipos capaces de asumir progresivamente la gestión de dichos programas, e) Preserva las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica.

Que, se considera la interculturalidad como un fundamento para la construcción de la democracia y forjar una educación que tenga en cuenta la diversidad. De ahí la importancia de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB). La interculturalidad es una relación entre grupos humanos con culturas distintas en condiciones de igualdad. Valora la diversidad como una gran potencialidad que reconoce al otro como diferente, busca comprenderlo y lo respeta. Además, propone que la educación intercultural es para todos.

Que, la Ley General de Educación Ley N° 28044, asume la interculturalidad y reconoce la diversidad cultural y lingüística del país como una riqueza que se sustenta en el mutuo conocimiento, así como en el reconocimiento y respeto a las diferencias para una convivencia democrática. El Proyecto Educativo Nacional plantea un marco curricular nacional, intercultural, inclusivo e integrador, que permita tener currículos regionales, cuyos ejes principales sean la interculturalidad y la formación ciudadana. En la misma dirección, el Plan Nacional de Educación para Todos, señala la necesidad de ampliar las oportunidades educativas de calidad para la población rural.

Que, el Ministerio de Educación, considere en el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, propósitos educativos al siglo XXI tales como: a) el desarrollo de la identidad personal, social y cultural en el marco de una sociedad democrática, intercultural y ética en el Perú; y b) preservar la lengua materna y promover su desarrollo y práctica. De igual modo, lineamientos para la diversificación curricular descentralizada en la perspectiva de una pedagogía para la diversidad nacional.

Que, la finalidad de este estudio es conocer el contexto y las características vinculadas a la educación, la lengua y la cultura de la población en cuestión, para elaborar cualquier proyecto del Gobierno Regional, que contribuya a disminuir los índices del analfabetismo de la forma más adecuada, eficaz y eficiente.

Que, la cultura es un elemento constitutivo del individuo y por tanto, determina los tipos de opciones que puede tomar. No se trata sólo de que el desarrollo humano se base en la realización individual, sino que hay que considerar también la dimensión colectiva. Tampoco se trata de sumar los dos aspectos para obtener un concepto global del desarrollo social. Se quiere significar, más bien, que el contenido mismo del desarrollo, sea individual o colectivo y esté ligado a la cultura.

Que, el aspecto de la identidad, es una categoría lógica de identificación y auto identificación y se remite a un mundo complejo, debido a que los seres humanos asumimos diversas identidades, según el espacio natural y cultural y el tiempo en que nos encontramos. Para propósitos de



afirmación cultural de un pueblo, los especialistas sugieren tomar en cuenta un tipo específico de identidad, como es la étnica e incluso la identidad etnohistórica, si hubiera ritos y tradiciones son un aspecto fundamental de la cultura de un pueblo.

Que, la educación Intercultural Bilingüe es una alternativa educativa cuyo punto de partida está en su enfoque fundado en el respeto a la diversidad cultural y considerando al dialogo intercultural como una estrategia pedagógica.

Que, los pobladores de la Región del Cusco, son descendientes quechuas que aún mantienen y con relativo orgullo sus valores culturales ancestrales objetivizados en su lengua originaria y una serie de ritos, costumbres y tradiciones, que transmiten a sus generaciones.

Qué, el objetivo es promover el derecho a una educación que recupere la diversidad cultural y lingüística como factor de calidad en la educación en las zonas rurales andinas y amazónicas de nuestra región. Se consideran además, acciones de incidencia orientada a la implementación de las políticas públicas en Educación Intercultural Bilingüe EIB temprana. La propuesta debe contener elementos en el enfoque de derechos entendiendo no solo como normas sino también como principios prácticos y la perspectiva intercultural, desde una opción que además de colocar el énfasis en el reconocimiento y valoración de las visiones propias de la cultura local, pone en evidencia los temas de desigualdad y conflicto social.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad e Interés Regional, el Desarrollo de la Educación Inclusiva, Intracultural e Intercultural, de la Cultura Emprendedora y Productiva Ecológica, Ambiental y de Desarrollo Humano, con prioridad en la Región del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Educación en coordinación de esta, con la Sub Gerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas, organice e implemente un programa integral de educación Intercultural Bilingüe, productiva emprendedora con Intraculturalidad en cumplimiento de la Constitución y el Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo, que comprenda:

- Capacitación de Docentes en servicio en Educación Intracultural intercultural Bilingüe "EIIB", Quechua – castellano y Lenguas Originarias para la Formación Educativa Productivo, Emprendedora, Intracultural e Intercultural.
- Afianzar la enseñanza Bilingüe en Instituciones Educativas del ámbito de la Región del Cusco, con Diseños Curriculares Locales "DCL" en concordancia con el Diseño Curricular Regional "DCR" y el Marco Curricular Nacional, para la Educación Básica Regular.
- Proyectos de Inversión Pública integrales de Mejoramiento e implementación educativa básica regular intercultural productivo emprendedora bilingüe e intracultural con infraestructura productiva e implementación de material de fácil manipulación en ambientes pedagógicos para las áreas de educación para el trabajo de Ciencia, Tecnología y Ambiente, y en las instituciones educativas técnico productivas y de educación superior tecnológica y pedagógica.
- Implementación de Redes Educativas como instancias de gestión, promoción y desarrollo de Educación Productiva Emprendedora, Intracultural e Intercultural.
- Realizar Acciones de revalorización del idioma Quechua y otras lenguas originaras para el fortalecimiento de la identidad Cultural Andina y Amazónica.

- Encargar a los Directores de las UGELs, a realizar un padrón de identificación y focalización de Instituciones Educativas y Redes Educativas de características con enfoque educativo EIIB, en sus ámbitos jurisdiccionales.
- Encargar a las UGELs la formulación, ejecución y evaluación de PIP, en educación de acuerdo a los lineamientos y disposiciones específicas emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco y la Dirección Regional de Educación Cusco.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER un plazo de 60 días calendarios, para que la Dirección Regional de Educación Cusco, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, organice las acciones técnicas, educativas y administrativas para la formulación del programa integral referido, e invitar a informar al respecto ante el pleno del Consejo Regional, para su implementación y ejecución a partir del año lectivo 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en el distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, Región Cusco a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Loza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Jorge Benito Chávez
SECRETARIO GENERAL